



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**COMENTARIOS DE LA INDUSTRIA A
LA PROPUESTA ADOPTADA
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG
079 DE 2004**

DOCUMENTO CREG-006
ENERO 26 DE 2005

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
PRELIMINAR**

COMENTARIOS DE LA INDUSTRIA A LA PROPUESTA ADOPTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN CREG 079 DE 2004

1. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución CREG 079 de 2004 la CREG ordenó hacer público un proyecto de resolución de carácter general, por la cual se modifica el Artículo 3o. de la Resolución CREG 100 de 2003. Mediante el proyecto de resolución publicado se propuso modificar el numeral 3.3 y el párrafo 5 del artículo 3o. de la Resolución CREG 100 de 2003. Sobre la propuesta de modificar el numeral 3.3 de la Resolución CREG 100 de 2003 no se recibieron comentarios de la industria o terceros interesados. Con relación a la modificación del párrafo 5 del artículo 3o., la Asociación Colombiana de Gas Natural – NATURGAS- presentó la siguientes observación:

“Debido a que el Artículo 2 de esta Resolución no es precisa y se puede prestar para interpretaciones equivocadas por parte de las entidades de control, se solicita modificar el texto del numeral 7, en los siguientes términos:

~~‘7. Salvo que el cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores no lo permita,~~ La medición de presión y odorización ~~debe~~ **podrá** coincidir con la revisión quinquenal de que trata el numeral 5.23 de la Resolución CREG-067 de 1995 o aquellas que la modifiquen o con la revisión de la instalación al momento de la conexión de nuevos usuarios, **en cuyo caso no necesariamente se distribuirán uniformemente en el tiempo.** Para la medición de presión y odorización se deben cumplir los procedimientos establecidos en esta Resolución’

En la Resolución CREG 079 de 2004 se propuso el siguiente texto para el numeral 7 que NATURGAS solicita modificar:

“7. Salvo que el cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores no lo permita, la medición de presión y odorización debe coincidir con la revisión quinquenal de que trata el numeral 5.23 de la Resolución CREG-067 de 1995, o aquellas que la modifiquen, o con la revisión de la instalación al momento de la conexión de nuevos usuarios. Para la medición de presión y odorización se deben cumplir los procedimientos establecidos en esta Resolución.”

2. ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS PRESENTADOS POR NATURGAS

De acuerdo con lo transcrito anteriormente, NATURGAS plantea las siguientes modificaciones al texto del numeral 7:

- a) Permitir que la medición de presión y odorización **pueda** coincidir con la revisión quinquenal. En el proyecto de la Resolución CREG 079 se estipula que la medición **debe** coincidir con la revisión quinquenal, salvo que el cumplimiento de otras condiciones no lo permita.

- b) Permitir que la distribución de la muestra no sea uniforme en el tiempo. En el proyecto de la Resolución CREG 079 de 2004 se mantiene lo adoptado mediante la Resolución CREG 100 de 2003 en el sentido de exigir que las observaciones estén distribuidas uniformemente en el tiempo (5 años).

Con respecto a la primera modificación planteada por NATURGAS cabe anotar que, tal como se estipula en el documento CREG 058 de 2004, al flexibilizar la condición de simultaneidad entre la revisión quinquenal y la condición de uniformidad de la muestra no se debe generar ningún costo adicional para el usuario. Es decir, la premisa fundamental de la propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 079 de 2004 es que se realice la actividad de medición sin generar, para el usuario, costos adicionales a aquellos reconocidos en virtud de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003 y teniendo en cuenta lo adoptado mediante la Resolución CREG 100 de 2003. Lo anterior implica que en lo posible la condición de simultaneidad debe mantenerse; solo aquellos casos en los cuales no sea posible cumplir tal condición deberían estar exentos de la mencionada condición.

En tal sentido, no se considera adecuado acoger la modificación propuesta por NATURGAS. Para mayor precisión se propone ajustar la parte inicial del texto del numeral 7 en los siguientes términos: "7. Excepto aquellos casos en los cuales alguna de las condiciones anteriores no lo permita, la medición de presión y odorización debe coincidir con la revisión quinquenal de que trata el numeral 5.23 ..."

Con relación a la propuesta de permitir que la muestra no sea uniforme se debe tener en cuenta que la condición de uniformidad en la muestra, establecida en la Resolución CREG 100 de 2003, no fue objeto de modificación en la propuesta adoptada mediante la Resolución CREG 079 de 2004. Dicha condición es fundamental para garantizar representatividad en la muestra. Por tanto, esta solicitud de NATURGAS no se considera adecuada.

Con respecto a la propuesta de modificar el numeral 3.3 de la Resolución CREG 100 de 2003 y dado que no se recibieron comentarios de la industria o terceros interesados, se propone mantener lo propuesto en la resolución CREG-079 de 2004